

Proyecto de Decreto Foral /2016, de de , por el que se modifica el Decreto Foral 116/2008, de 24 de noviembre, por el que se creó el Consejo del Juego de Navarra y se reguló su composición, organización y funcionamiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Decreto Foral 116/2008, de 24 de noviembre, se creó el Consejo del Juego de Navarra y se reguló su composición, organización y funcionamiento, en desarrollo de la previsión contenida en el artículo 9 de la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego.

Las modificaciones introducidas en las estructuras orgánicas de diversos departamentos del Gobierno de Navarra por los Decretos Forales 132/2015, de 28 de agosto, 134/2015, de 28 de agosto y 198/2015, de 9 de septiembre, aconsejan adaptar la composición del Consejo del Juego de Navarra a las nuevas circunstancias.

De otra parte, se advierte la necesidad de establecer un nuevo régimen de suplencias de los miembros del Consejo del Juego de forma que recoja no sólo la sustitución sino también la representación de aquellos, al objeto de facilitar su constitución de forma válida en cada una de las sesiones que hayan de celebrarse.

Por cuanto antecede, de acuerdo con el Consejo de Navarra, a propuesta del Consejero de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día ...

DECRETO:

Artículo único. Modificación del Decreto Foral 116/2008, de 24 de noviembre, por el que se creó el Consejo del Juego de Navarra y se reguló su composición, organización y funcionamiento.

Se modifican los artículos 4 y 7 del Decreto Foral 116/2008, de 24 de noviembre, por el que se creó el Consejo del Juego de Navarra y se reguló su composición, organización y funcionamiento, que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 4. Composición.

1. El Consejo del Juego de Navarra tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: La persona titular del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

b) Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección General de Interior.

c) Vocalías reservadas a órganos de la Administración: cinco vocales titulares de los órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que se detallan seguidamente:

- Dirección del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad de la Dirección General de Interior.

- Dirección del Servicio de Régimen Jurídico y de Personal de la Dirección General de Interior

- Dirección del Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías de la Dirección General de Salud.

- Dirección del Servicio de Gestión Tributaria de la Hacienda Tributaria de Navarra.

- Jefatura de la Sección de Juego y Espectáculos Públicos de la Dirección General de Interior.

d) Vocalías propuestas por las organizaciones empresariales: seis vocales nombrados por el/la titular del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, mediante Orden Foral, conforme a las siguientes reglas:

- Tres representantes de los empresarios de juego, a propuesta de las organizaciones empresariales que estén constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, que operen en Navarra y estén inscritas en los correspondientes registros de la Comunidad Foral de Navarra.

- Dos representantes designados por los sindicatos que tengan la consideración de más representativos a nivel de la Comunidad Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

- Un representante de las asociaciones constituidas en Navarra al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Foral de Navarra, estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Navarra, y cuya finalidad primordial sea la prevención y el tratamiento de la ludopatía, a propuesta de dichas asociaciones.

2. Desempeñará la Secretaría, con voz pero sin voto, un licenciado o licenciada en derecho que ocupe plaza en el servicio de Régimen Jurídico y de Personal de la Dirección General de Interior, que será designado por la persona titular del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.“

“Artículo 7. Suplencia y representación

En casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada:

- a) La persona que ostente la Presidencia será suplida por la persona titular de la Dirección General de Interior.

b) Las personas titulares de las vocalías reservadas a los órganos de Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrán hacerse representar por las personas titulares de puestos de trabajo adscritos a los mismos con rango, al menos, de jefe de sección.

c) Las personas titulares de las demás vocalías podrán designar directamente a sus suplentes, notificándolo a la Secretaría del Consejo con antelación suficiente.

d) La persona que ostente la Secretaría será suplida por el funcionario o funcionaria que designe a tal efecto la persona titular de la Presidencia.

Disposición Derogatoria Única. Derogaciones

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto Foral

Disposición Final Única. Entrada en vigor

Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.